



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa se encuentra pendiente resolver la solicitud de corrección presentada por el demandante.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2021-00393-00
DEMANDANTE	LUZ DARY PALACIOS POTES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
ASUNTO	AUTO DESARCHIVA - CORRIGE - ARCHIVA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1253

Se tiene, que mediante Auto Interlocutorio No. 1170 del 26 de mayo de 2023, notificado en Estados Electrónicos del 29 de mayo de 2023, se resolvió:

“PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO efectuado por la señora **LUZ DARY PALACIOS POTES**.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ DARY PALACIOS POTES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**.

TERCERO: ADVERTIR a la señora **MARIA ELCIDA MONSALVE**, que la presente providencia hace tránsito a cosa juzgada y no podrá formular demanda fundamentada en los mismos hechos y pretensiones en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ARCHÍVESE las actuaciones, previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.”

El apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 02 de junio de 2023, solicitó la corrección del numeral Tercero del Auto

mencionado, por lo que encuentra el Despacho que le asiste razón, toda vez que, por error humano se hizo referencia a la señora **MARIA ELCIDA MONSALVE**, cuando realmente se trata de la señora **LUZ DARY PALACIOS POTES**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR, el proceso de la referencia.

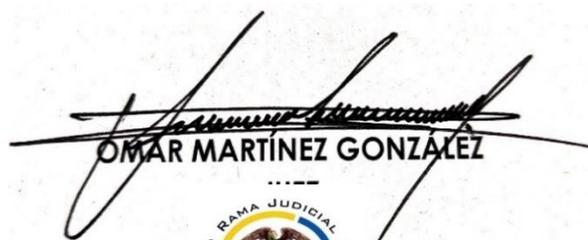
SEGUNDO: CORREGIR, el numeral tercero del Auto 1170 del 26 de mayo de 2023 notificado en Estados Electrónicos del 29 de mayo de 2023, en el sentido de:

“**ADVERTIR** a la señora **LUZ DARY PALACIOS POTES**, que la presente providencia hace tránsito a cosa juzgada y no podrá formular demanda fundamentada en los mismos hechos y pretensiones en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**”

TERCERO: ARCHÍVESE las actuaciones, previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE.

MAG

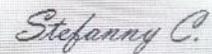

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de junio de 2023

En Estado No.059 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA